



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV , 5 , 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 99 fracción II, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EXPLORE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO EN VERSIÓN DIGITAL, PARA LA PRESENTACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS DETENIDAS, ASÍ COMO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS OBJETOS E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO.

ANTECEDENTES

1. El Informe Policial Homologado (IPH) es una herramienta oficial por medio de la cual se documenta toda la información de las puestas a disposición de personas detenidas ante el órgano investigador, así como la entrega de objetos, instrumentos y productos del delito, dicha herramienta ha tenido cambios no solo de formato, sino que estructuralmente ha tenido reajuste para agilizar su requisición.
2. El IPH surge de las necesidades jurídicas que exige el sistema de justicia penal acusatoria y oral, el cual requiere de información específica para el inicio de la investigación preliminar, este informe subsana la omisión de datos que contenía el oficio de puesta a disposición que se utilizaba anteriormente el cual solo ofrecía datos mínimos de las intervenciones que se aplicaban en un evento de carácter delictivo.



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

3.- Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, El IPH ha tenido diversos cambios, desde su nacimiento en 2010 el cual prometía subsanar las deficiencias de los informes anteriormente descritos, sin embargo, en 2015 se actualiza en otra versión la cual fue muy extensa, repetitiva y compleja, ocasionando que el ámbito policial hubiera un rechazo del mismo. Para 2018 se generó un formato, el cual no fue publicado por el Diario Oficial de la Federación, en 2019 se moderniza y simplifica, previendo la complejidad de una puesta a disposición, por toda la gestión que ella conlleva, sin olvidar aspectos importantes que debe contener la presentación como lo es, el lugar correcto de la intervención, hechos de manera cronológica y los indicios que pudiera presentar el policía.

4. Respecto de la última versión del IPH, el Centro Nacional de Información en 2019 elaboró 2 formatos para IPH uno que comprende aspectos relevantes para la investigación de un posible hecho delictivo y otro para la presentación de personas que incurrieron en alguna falta administrativa.

5. El Secretariado Ejecutivo de la Nación, en 2019 prevé la modernización de dicha herramienta por medio de una app que promete la agilización del llenado de dicho informe, sin embargo, esta aplicación aún no se ha terminado de implementar.

6. Uno de los beneficios más importantes del diseño de IPH, es que contiene información útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos, el cual es el objetivo principal del nuevo sistema de impartición de justicia, sin embargo, uno de los retos más importantes es que la entrega del informe se agilice reduciendo el tiempo del llenado.

7. Una observación importante del IPH es que contiene disposiciones para la aplicación de técnicas del uso de la fuerza, lectura de derechos de la víctima y del detenido, así como entrevistas por medio de las cuales se obtienen datos útiles en la investigación, sin embargo, no contiene algún anexo que prevea el registro de cadena de custodia, tema que sin duda es primordial para la valoración de los posibles elementos que sirvan a la investigación.

8. Un área de oportunidad que debe de ser considerada de manera prioritaria es que la entrega del IPH ocupa un volumen considerable en papel, su implementación digital, abonaría al ahorro de papel y también a la portabilidad necesaria del mismo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 16"



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

...
*Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un **registro inmediato de la detención**...*

SEGUNDO. Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que:

CAPÍTULO I

De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

Artículo 43.- La Federación y las entidades federativas establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- ...
VIII. En caso de detenciones:
- a) Señalar los motivos de la detención;*
 - b) Descripción de la persona;*
 - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;*
 - d) Descripción de estado físico aparente;*
 - e) Objetos que le fueron encontrados;*
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y*
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.*

Artículo 77.- La policía, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos

Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:

...
XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

TERCERO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que:

TÍTULO IV



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

ACTOS PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I

FORMALIDADES

Artículo 51. Utilización de medios electrónicos

Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.

CAPÍTULO VI

POLICÍA

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

CUARTO. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, prevé lo siguiente:

Capítulo III

Desarrollo Policial

Artículo 90. Los cuerpos policiales en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán la responsabilidad de atender a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables relativo al desempeño de sus atribuciones.

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

QUINTO. Que el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado del 21/02/2020, establece que:

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.

TRANSITORIOS



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

QUINTO. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las instancias que tomen conocimiento y resuelvan sobre infracciones administrativas, efectuarán las adecuaciones correspondientes para la implementación del presente Acuerdo.

...

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

El Informe Policial Homologado tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto señalar los criterios respecto a lo siguiente:

- I. Publicidad y disponibilidad del IPH;*
- II. Llenado del IPH;*
- III. Supervisión del IPH;*
- IV. Entrega y recepción del IPH;*
- V. Registro de la información en la base de datos del IPH;*
- VI. Resguardo de la base de datos del IPH en el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública;*
- VII. Consulta de la base de datos del IPH;*
- VIII. Evaluación de la información contenida en la base de datos del IPH, y*
- IX. Homologación de la implementación del IPH entre las instituciones involucradas.*

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las autoridades competentes para conocer y sancionar las infracciones administrativas.

Los sujetos obligados de estos Lineamientos serán:

- I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;***

...

- IV. Secretarías de Seguridad Pública, Secretarías de Seguridad Ciudadana o sus equivalentes en cada entidad federativa;***

...

CUARTO. CUMPLIMIENTO.

Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y aquellas que conozcan y sancionen infracciones administrativas deberán asegurar el estricto cumplimiento de estos Lineamientos, mismos que se refieren a las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para el funcionamiento y operación del IPH. La Secretaría será la encargada de asegurar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, herramientas y aplicativos necesarios para la implementación del IPH.



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

QUINTO. IMPLEMENTACIÓN DEL IPH.

La implementación del IPH estará a cargo de la Secretaría, el Secretariado, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las instancias que tomen conocimiento y sancionen infracciones administrativas, en el ámbito de su competencia.

Para la implementación del IPH, las instituciones de seguridad pública, deberán realizar las acciones correspondientes para su disponibilidad y suministro, sea éste en formato físico o electrónico, así como la capacitación para su llenado, entrega y recepción.

La Secretaría, el Secretariado, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, y las instancias que tomen conocimiento y sancionen infracciones administrativas, llevarán a cabo las gestiones necesarias para el registro, resguardo y consulta de la información de la base de datos del IPH..."

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

I. Las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, tendrán las siguientes obligaciones:

...

c) Asegurar las medidas pertinentes para el uso del IPH en medios electrónicos;

d) *Proporcionar las herramientas necesarias para el llenado del IPH;*

e) *Contar con un procedimiento definido para el uso, cuidado y resguardo de las herramientas empleadas para el llenado del IPH en medios electrónicos;*

r) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL IPH.

Los servidores públicos que llenen el IPH a través de dispositivos móviles, digitalizarán el documento completo del acuse recibido por la autoridad competente y lo registrarán como archivo adjunto en la base de datos.

DÉCIMO CUARTO. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL IPH.

...

III. El registro de los datos contenidos en el IPH y su digitalización se harán de manera inmediata, sin que exceda de un término máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de recepción por parte de la autoridad competente, y

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:



Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias explore la posibilidad de implementar el Informe Policial Homologado en versión digital, para la presentación y puesta a disposición de personas detenidas así como para la documentación de los objetos e instrumentos relacionados con la comisión de algún delito

ÚNICO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EXPLORE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO EN VERSIÓN DIGITAL, PARA LA PRESENTACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS DETENIDAS ASÍ COMO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS OBJETOS E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO..

Recinto legislativo de Donceles a 08 de abril de 2021

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.